



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2024 - 00153

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que la entidad demandada OSTEObIOMED SAS., por intermedio de su apoderado presentó a través de nuestro correo institucional solicitud de autorización de pago de títulos de depósito judicial descontados debido al proceso N°08001-40-53-009-2024-00153-00. - Al respecto se deja constancia que consultado el Portal del Banco Agrario se constató que el demandado cuenta con tres (3) títulos a saber: el título No. 416010005239531, por valor de \$ 20.678.911,91; 416010005239706, por valor de \$ 3.136.950,00; 416010005240436, por valor de \$ 19.920.001,32 - .
Sírvese proveer.

Barranquilla, mayo 3 de 2024.-


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), mayo Tres (03) el año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, ante la solicitud de devolución de títulos a favor de la entidad demandada, OSTEObIOMED SAS, y como quiera que mediante auto fechado 2 de abril del 2024, se rechazó de plano la presente demanda, en atención a la declaratoria de la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 28 de febrero de 2024, por medio del cual libró mandamiento ejecutivo, en razón a que LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA, admitió a la demandada OSTEObIOMED S.A.S., al proceso de reorganización regulado por la ley 1116 de 2006, por lo anterior, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. –

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2024 - 00153

1.- Ordénese el pago a la entidad demandada, OSTEObIOMED SAS, identificado con Nit No. , 900.441.355-6., los títulos judiciales Nos. *el título No.* 416010005239531, por valor de \$ 20.678.911,91; 416010005239706, por valor de \$ 3.136.950,00 y 416010005240436, por valor de \$ 19.920.001,32 .-

Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2622758a855c16f068e9ffc63bbe7898a3a342353c4f6bfa230a1612aa4df874**

Documento generado en 03/05/2024 07:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>